

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1930

Sábado 10 de Mayo

Número 107

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.969

### GOBIERNO CIVIL

#### Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

##### NOTA-ANUNCIO

Vistos el proyecto y expediente incoados por don Julio Guillén Sáenz, en nombre de la Sociedad «Electra Popular Vallisoleana», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que derivándose de otra que arrancando de la Central hidroeléctrica «El Cabildo», de la propiedad del recurrente, y cruzando el río Pisuerga frente a la desembocadura en el del río Esgueva, siga por la margen derecha de éste hasta su cruce con la carretera de Valladolid a Santander, en cuyas inmediaciones se colocará un transformador desde el que la línea irá en baja hasta la barriada de Santa Clara, para suministro de alumbrado y fuerza motriz en la misma, siendo preciso para ello atravesar, además de todo lo perteneciente a dominio público, varias fincas particulares, solicitándose al efecto la declaración de utilidad pú-

blica de esta línea y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los terrenos afectados por ella, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» número 174 de fecha 2 de Agosto de 1929.

##### Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, por los dueños de los cuatro predios que cruza la línea, se han presentado sendas reclamaciones en el sentido, el primero de ellos, de que gravando ya sobre la finca una servidumbre análoga para otra línea, no debe admitirse una nueva por ser pequeña la extensión de aquélla, manifestando el tercero y cuarto, que por existir al lado de sus fincas caminos de servicio, por ellos debe llevarse la línea para que no sufran perjuicios aquéllas, concretándose el segundo a que se le indemnice por la parte de terreno que haya de apropiarse tasado de común acuerdo entre ambas partes.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de Contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.

4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que se cruzan y sobre todos los predios particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» antes citado.

##### Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que derivándose la línea de otra legalmente autorizada, no hay inconveniente en declararla de utilidad pública y decretar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los terrenos que se cruzan, previa la correspondiente indemnización a los dueños de los predios particulares según previene el artículo 1.º de la ley de 23 de Marzo de 1900.

4.º Que a fin de causar los menores perjuicios con la imposición de servidumbre a los predios particulares que se cruzan, es necesario: que en el primero de ellos, de la propiedad de don José Señor García, se trasporte la línea paralelamente a sí misma hasta un metro de distancia como máximo a la tapia de cerramiento más próxima situada a la izquierda de aquélla, sin que deba

tenerse en cuenta la otra servidumbre de otra línea eléctrica que la cruza, pues ésta no está legalmente concedida y debe ser provisional para las obras del salto del Esgueva que está construyendo el Ayuntamiento, no pudiendo por esta razón ser forzosa la servidumbre que invoca el dueño de esta finca; que en los predios tercero y cuarto, doña Teresa Gallego y don Teodoro Cabero, respectivamente, puede sacarse la línea de ellos llevándola al camino adyacente que bordea el canal del Esgueva por el que seguirá hasta su encuentro con la carretera de Santander, en cuyas inmediaciones podrá instalarse el transformador, solución que podrá también hacerse extensiva, si es posible, a la finca número dos de la propiedad de doña Josefa Flórez y Suárez de Deza, si bien ésta no se opone a la servidumbre forzosa, pretendiendo sólo la indemnización correspondiente.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno considera justo, y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana» la autorización administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que derivándose de otra legalmente autorizada, que arrancará de su Central «El Cabildo», situada sobre el río Pisuerga, en término de Valladolid, llegue hasta las proximidades del puente de la carretera de Santander, sobre el río Esgueva, donde se establecerá un transformador con objeto de atender en buenas condiciones al suministro de fluido eléctrico de una gran parte del barrio de Santa Clara, de Valladolid.

2.ª Que las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Isidro Rodríguez y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajo, teniendo también en cuenta las modificaciones que se indican en el último considerando.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Se concede a la «Electra

Popular Vallisoletana» el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre las fincas cuyos propietarios están incluidos en la relación publicada oportunamente en el «Boletín Oficial» en el modo y forma prevenidos en la ley de 23 de Marzo de 1900 y sus disposiciones complementarias.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

6.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.ª El concesionario elevará al tres por ciento la fianza del uno por ciento de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada, cuyo importe le será devuelto a la terminación de las obras si no se produjesen reclamaciones contra las mismas.

8.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código de Trabajo.

9.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene al artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

10. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del reglamento antes citado.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 6 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda  
Calderón.* 225

Núm. 2.012

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de determinar si el Sobreguarda de la Ordenación de Montes Públicos, José Bazán Amo, se ha hecho acreedor al in-

greso en la Orden civil de Beneficencia por haber salvado el día 27 de Agosto de 1929 a la niña Jacinta García, que se hallaba a punto de ahogarse en las aguas del Canal del Duero, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, se concede un plazo de treinta días para que

todas las personas que puedan informar sobre el derecho del propuesto a la Orden de Beneficencia lo hagan en este Gobierno civil, en el Negociado correspondiente.

Valladolid, 8 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda  
Calderón.*

Núm. 1.894

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA.—Negociado de Caza

RELACIÓN de las licencias de uso de armas en general, de caza y para cazar, galgos y hurones, concedidas por este Gobierno durante el mes Marzo de 1930.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Clase de licencia
Emilio Gutiérrez Churruca	Valladolid	Armas
Teófilo Muñoz Fernández	Cabreros	Caza
Ubaldo Martínez Peña	Tordehumos	Idem
Felipe Muñoz Viguera	Valdestillas	Armas
Honorato Gregorio Mozo	La Mudarra	Idem
Manuel Vidal González	Casasola	Idem
José Vidal González	Idem	Idem
Miguel Torinos Pérez	Corcos	Caza
Miguel García González	San Martín de Valvení	Armas
Eutimio Calderón Rodríguez	Villabarruz	Caza
Santos Lago Alonso	Valladolid	Idem
Cipriano Aguado	Alaejos	Idem
Emigdio Docio Gordaliza	Muriel	Idem
Anacleto Muñoz Alvear	Santibáñez	Idem
Francisco García Mínguez	Peñafiel	Armas
Juan Martínez Alonso	Valladolid	Caza
Víctor Lozano	Mojados	Idem
Fermín Flores Sanz	Valladolid	Idem
Ignacio Blanco Martín	Idem	Armas
Cecilio Pérez Canal	Idem	Caza
Dámaso del Valle Pérez	Idem	Idem
Manuel Cuadrado Calles	San Martín de Valvení	Armas gratuita
Pedro Regalado González	Castronuevo	Idem
Alfredo Rodríguez Martín	La Unión de Campos	Idem
Polidoro Lastra González	Valladolid	Armas
Lorenzo Fernández Granado	Corrales	Caza
Ángel Prieto Reglero	Barruelo	Idem
Julio Parra Mendicuti	Sardón	Idem
Manuel Bermejo Barba	Aguilar	Idem
Antonio Bermejo Barba	Idem	Idem
Jenaro San José Expósito	Tordesillas	Armas gratuita
Cirilo Vázquez Frutos	Idem	Idem
Luciano Cuadrillero	Valladolid	Armas
Julio Blanco Alvarez	Villaverde	Caza
Eleuterio Turies Monroy	El Campillo	Idem
Amadeo Rodríguez	Roales	Idem
Luciano Pastor Vallejo	Ataquines	Idem
Lorenzo Olea Babón	Olmos de Esgueva	Idem
Jesús Cantabrana Ruiz	Medina del Campo	Armas
Domingo Rodrigo Merino	Valladolid	Caza
Vicente Gutiérrez	Ciguñuela	Idem
Luis Moro Gómez	Valbuena	Idem
Lucio Parra Prieto	Pesquera	Idem
Darío González López	Castrejón	Armas

Valladolid, 30 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, *Fernando Garralda Calderón.*

Núm. 1.983

Catastro de rústica.—Provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Fompedraza, partido de Peñafiel, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Áreas	Centi-áreas
Cereales, leguminosas y tubérculos . . . . .	1. <sup>a</sup>	1	42	85
Id. . . . .	2. <sup>a</sup>	3	13	23
Id. . . . .	3. <sup>a</sup>	»	04	08
Cereales de secano . . . . .	1. <sup>a</sup>	41	19	82
Id. . . . .	2. <sup>a</sup>	4	»	05
Id. . . . .	3. <sup>a</sup>	12	70	63
Id. . . . .	4. <sup>a</sup>	75	45	03
Id. . . . .	5. <sup>a</sup>	233	05	35
Id. . . . .	6. <sup>a</sup>	185	86	»
Id. . . . .	7. <sup>a</sup>	220	31	53
Id. . . . .	8. <sup>a</sup>	352	»	68
Id. . . . .	9. <sup>a</sup>	338	61	54
Viña . . . . .	1. <sup>a</sup>	2	24	51
Id. . . . .	2. <sup>a</sup>	5	98	05
Id. . . . .	3. <sup>a</sup>	14	85	85
Id. . . . .	4. <sup>a</sup>	2	47	97
Era . . . . .	Única	3	10	24
Erial . . . . .	Única	18	59	38
Arboles de ribera . . . . .	Única	2	87	77
Pinar . . . . .	Única	17	78	73
Improductivo . . . . .		57	54	24

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días ante la Dirección General de propiedades y contribución territorial.

Valladolid, 7 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, A. de Arancón Azaña.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 8 del corriente, acordó señalar el día 2 de Junio próximo, a las doce, para celebrar la subasta de herramientas y útiles para el personal temporero encargado de la conservación de caminos vecinales con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación donde pueden examinarse, durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El presupuesto que ha de servir de base a la subasta es el de pesetas 6.330'52.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora en pliegos cerados, en papel de la clase sexta, reintegrados, además, con dos timbres provinciales de 0'50 pesetas, ajustadas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo

de haber constituido un la caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales la cantidad de 317'52 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones provinciales.

El licitador que concurra en representación de otra persona exhibirá poder bastantado por el letrado don Sebastián Garrote Sapela.

Valladolid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, Francisco Belloso.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se compromete a suministrarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.986

Cabreros del Monte

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cabreros del Monte, 6 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Ignacio Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castroponce de Valderaduey. Rábano.

Núm. 1.996

Ciguñuela

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, correspondiente al año actual que ha de servir de base para la confección del repartimiento de rústica para el año de 1931, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes.

Ciguñuela, 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Blas Gutiérrez.

Núm. 1.989

Fresno el Viejo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para sufragar los gastos inherentes a la ejecución de las obligaciones contraídas por este Municipio para construir un camino vecinal y para satisfacer el coste del material adquirido para instalar las dos Escuelas unitarias creadas en

esta villa por Real orden número 1719 de 5 de Noviembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas, conforme dispone el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Fresno el Viejo, 6 de Mayo de 1930.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 1.971

Llano de Olmedo

Formado el cuaderno de la ganadería existente en este término que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Llano de Olmedo, 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Teódulo Pérez.

Núm. 1.994

Mayorga

El día 22 del actual, a las doce y media horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con la asistencia de un miembro de la Comisión permanente la subasta para la construcción de ciento veinte metros cuadrados de acera, aproximadamente, en el casco de esta población, bajo el tipo de cuatro pesetas el metro cuadrado.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría y las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y reintegrarán en forma legal, acompañando a las mismas el resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta sobre los 120 metros, en concepto de fianza provisional, debiendo acompañar también la cédula personal.

Mayorga, 6 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Toribio Palmero.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, número ....., clase ....., expedida el día ....., de ....., de 19 ....., enterado de las condiciones para la subasta

para la construcción de ciento veinte metros de acera en esta villa, las acepta en todas sus partes y se compromete a realizar la obra en la suma de ..... pesetas el metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente)

226

Núm. 2.006

#### Medina del Rioseco

Terminado el padrón de contribuyentes, por los «Derechos y Tasas de Desagües», «Rejas de piso y postes», «Tránsito por vías públicas de Carruajes y Animales», «Voladizos, Escaparates, Muestras y Anuncios», correspondiente al presente año, de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde el en se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los citados contribuyentes puedan, en este plazo, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Medina de Rioseco, 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Núm. 1.995

#### Morales de Campos

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha tomado el acuerdo de instalar alumbrado público en esta localidad, por medio de flúido eléctrico, a contar desde el día de la adjudicación de la subasta, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Con tal motivo, y en cumplimiento a lo preceptuado en la Instrucción que regula la contratación de servicios municipales, se anuncia al público el concurso por el presente edicto que habrá de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que se deduzcan sobre tal acuerdo, en un plazo de diez días, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Si no se presentasen reclamaciones sobre el particular, se celebrará la subasta pública de dicho alumbrado eléctrico, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, en el salón de las Casas Consistoriales, guardándose en ella las formalidades que requiere la mentada Instrucción.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, acompañando la cédula personal y carta de pago que accredi-

te haber consignado en las arcas municipales de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del tipo de subasta, ajustándose para ello al modelo que se inserta a continuación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Morales de Campos, 6 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Gonzalo del Rey.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de....., con cédula personal que se adjunta, enterado del pliego de condiciones que sirve de base para el arriendo del servicio del alumbrado público de Morales de Campos, por medio de flúido eléctrico y por el tiempo que el mismo expresa, las acepta en todas sus partes y se obliga a suministrar el flúido eléctrico necesario por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma).

227

Núm. 1.992

#### Moral de la Reina

Durante los días 15 y 16 del mes actual, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y siete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria de los impuestos municipales de utilidades por repartimiento general y de carruajes de lujo, correspondientes a los trimestres primero y segundo del año actual; la cual estará a cargo del Recaudador de este Ayuntamiento don José M.<sup>a</sup> Frómesta.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Andrés Docio.

Núm. 1.997

#### Peñañiel

Terminado el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 1.998

#### San Vicente del Palacio

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal que servirá de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1931, se halla expuesto al público, por plazo de quince días, durante el cual pueden presentarse reclamaciones, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

San Vicente del Palacio, 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Crispulo Nieto.

Núm. 1.988

#### Urueña

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en este distrito en el ejercicio actual de 1930, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas ante quien corresponda, de acuerdo con lo mandado en el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Urueña, 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Morán.

Núm. 2.007

#### Valdestillas

Formados los apélices al amillaramiento de la riqueza rústica y del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución correspondiente en el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valdestillas, 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde accidental, Benjamín Escudero.

Núm. 1.978

#### Villabrágima

Por jubilación forzosa, por haber cumplido la edad de 70 años y llevar más de veinte de servicios del que la desempeñaba, se anuncia para la provisión interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas. Los que se crean con derecho a ello lo solicitarán en esta Alcaldía por espacio de treinta días

hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos que acrediten el derecho a ello; pasado dicho plazo no se admitirá solicitud alguna, advirtiendo que el designado cesará en el cargo, en cuanto se haga el nombramiento en propiedad, por resolver el concurso correspondiente.

Villabrágima, 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Cecilio García.

Núm. 1.984

#### Villavicencio de los Caballeros

Se halla vacante, por expresa renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 sobre dicho haber con arreglo a lo que dispone el vigente reglamento de Sanidad municipal.

Los aspirantes a la misma, que deberán poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en papel correspondiente, acompañando a ésta el certificado acreditativo de sus hojas de estudio en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villavicencio de los Caballeros, 7 de Abril de 1930.—El Alcalde, Victorino Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.981

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Gimenez Hiniesta, Angel; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo de metálico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Núm. 1.982

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Rodríguez Marciel, Manuel (a) Visera; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado

por robo de metálico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Núm. 2.000

VALLADOLID. — AUDIENCIA

EDICTO

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades a que ha sido condenado don Vicente Vallejo Vallejo, en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado a nombre de don Pedro García Martínez, se venderán en pública y primera subasta las fincas que a continuación se describirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Junio próximo, a las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, tasados en total en la suma de siete mil doscientas setenta y ocho pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antes mencionada.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad obran en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

*Bienes sitos en Villarmentero*

1.<sup>o</sup> Una tierra al pago de Valdegrama, de dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas y doce y medio decímetros; linda al Este, Luisa Pérez; Sur, corrales; Oeste, finca de Petra Vallejo, Francisco de las Moras y otra de esta procedencia, y Norte, camino; tasada en quinientas pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra al pago de Cuesta Castrillo, de cabida obrada y tres cuartas, o sean ochenta y un áreas, cincuenta y un centiáreas, y noventa y un decímetros cua-

drados; linda Este, con baldíos; Oeste, camino del pago; Sur, corrales, y Norte, herederos de Mariano Ruiz; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra al pago de Bonifares, de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y un centiáreas y seis decímetros; linda Este, la de Agustín Gil; Sur, de Demetrio Sanz; Oeste, senda de las Raposeras, y Norte, tierra de Apolinar Suárez; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra tierra al pago de Valdegrama, o camino de San Martín, de una obrada, o cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, otra de esa procedencia; Sur, Aurea Pérez; Oeste, Nicolás Guerra y otros, y Norte, Francisco de las Moras; tasada en doscientas pesetas.

5.<sup>o</sup> Otra al pago de las Raposeras, o Manga del Fraile, de cabida tres cuartas y cuarenta y siete estadales, o sea una hectárea, cuarenta y tres áreas, treinta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros; linda Este, Apolinar Suárez; Sur, de Julián Torres; por Este, camino, y Norte, Apolinar Suárez; tasada en trescientas pesetas.

6.<sup>o</sup> Otra tierra al pago de las Raposeras, de dos cuartas o veintidós áreas y veintinueve centiáreas; linda por Este, de Juliana Torres; Norte, la misma; Sur, Atanasio Duque, y Oeste, camino; tasada en cien pesetas.

7.<sup>o</sup> Otra al pago de Fuente del Grajo y Carrera de Valdesanto, de dos obradas, o noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas y treinta y un decímetros; linda Este, camino; Sur, Apolinar Suárez; Oeste, Cesáreo y Vicente Torres, y Norte, Pedro Vallejo y Vicente Ruiz; tasada en seiscientos veintiocho pesetas.

8.<sup>o</sup> Otra al pago de Encina del Soto y Prado de la Fuente, de tres cuartas y sesenta y cinco estadales, o treinta y nueve áreas, cuarenta metros y catorce decímetros; linda Este, Julián Torres; Sur y Norte, viñas de Mariano Vallejo, y Oeste, de Valentina Nieto; tasada en doscientas pesetas.

9.<sup>o</sup> Otra finca, o sea una casa en la calle de San Jorge, número uno, compuesta de planta baja; linda derecha, entrando, otra de esta procedencia; izquierda, terreno de la vía pública, y espalda, cercado de la propiedad de Hilario Torres; tasada en quinientas pesetas.

10. Una tierra al pago del Páramo del camino del Monte, de dos hectáreas, treinta y un áreas, setenta y nueve centiáreas y treinta y dos decímetros; linda Este y

Sur, camino del pago; Oeste, Juana Duque, y Norte, Pablo Ortega; tasada en trescientas pesetas.

*En término de Olmos de Esgueva*

11. Una tierra en Olmos de Esgueva, al pago de La Nieta, de tres obradas y dos cuartas, o una hectárea, sesenta y tres áreas y diez y seis centiáreas; lindante por Este, con otra de Sarría; por Sur, arroyo; por Oeste, laderas de Cuestalasa, y por Norte, la de herederos de Mariano Pérez; tasada en seiscientos pesetas.

*En término de Castronuevo de Esgueva*

12. Otra tierra en término de Castronuevo de Esgueva, al Páramo del Camino del Monte, de dos hectáreas, treinta y un áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Este y Sur, camino del pago; Oeste, tierra de Juana Duque, y Norte, la de Pablo Ortega; tasada en ciento cincuenta pesetas.

*En término de Olmos de Esgueva*

13. Una viña en Olmos de Esgueva, al pago de Prado Zama, de una hectárea, ochenta y seis áreas y treinta y tres centiáreas; linda por Este, la de herederos de Ramón Martín y Luisa Pérez; Sur, herederos de Mariano Pérez; Oeste, la de Leonor Pérez, y Norte, Consolación Suárez; tasada en mil quinientas pesetas.

14. Cercado en Olmos de Esgueva, al pago de San Jorge, cuyo cercado es de tapial y piedra, tiene un colmenar con algunos puestos o cepas, y árboles frutales; con una superficie de una cuarta de terreno, o sean doce áreas; linda al Norte, con viñas de doña Manuela Díez; por Este, doña Petra Vallejo; Sur, terreno concejil, y Oeste, camino para entrada; tasada en mil quinientas pesetas.

Dado en Valladolid, a seis de Mayo de mil novecientos treinta. —Humberto Llorente.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

228

Núm. 2.016

MEDINA DE RIOSECO

Don Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Rioseco.

Doy fe: Que en los autos de retracto seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—En la ciudad

de Medina de Rioseco, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta. — Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de este partido ha visto los precedentes autos de juicio de retracto de comuneros de dos terceras partes de una casa, sita en Valdenebro de los Valles, seguido entre partes, de una, como demandante, don Angel Argüello Rivas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de aquel pueblo, representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual y dirigido por el Letrado don Félix Amigo Torres, y de otra, como demandando, don Hilario Villalba Villagrà, mayor de edad, casado, labrador, de igual vecindad, representado por el Procurador don Daniel Caramazana y dirigido por el Letrado don Benito Valencia y don Manuel Argüello Rivas de la misma vecindad sin que consten más circunstancias, representado por los estrados del Juzgado por habérsele declarado rebelde en este procedimiento.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declaro que sin hacer expresa imposición de costas, haber lugar al retracto interpuesto por don Angel Argüello Rivas, contra don Manuel Argüello Rivas y don Hilario Villalba Villagrà sobre las dos terceras partes indivisas de la casa descrita, que por escritura pública adquirió el último de los citados del don Manuel Argüello, subrogándose el retrayente en las condiciones fijadas en la escritura de veintinueve de Octubre pasado, condenando al comprador y al vendedor a que dentro de tercero día, de la firmeza de esta sentencia, otorguen a favor del retrayente la correspondiente escritura de venta de las expresadas dos terceras partes indivisas de la casa y recibiendo en el acto el precio aquí consignado y el importe de los gastos que sean legítimos, con el apercibimiento legal de otorgarla de oficio a su costa, cumpliendo después lo ordenado por el artículo 1.628 de la ley Procesal civil.

Y en cuanto a la rebeldía del don Manuel Argüello, cúmplase también con lo dispuesto en la misma ley en lo referente a la notificación de esta sentencia.

Y se conceden al Secretario único de este Juzgado, cinco días para notificar esta sentencia en atención a las ocupaciones urgentes del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Diego Rodríguez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día

de su fecha estando celebrando audiencia pública ante mí, el Secretario, doy fe. — Juan Sanz».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Argüello Rivas, vecino de Valdenebro, libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Medina de Rioseco, 5 de Mayo de mil novecientos treinta. — Juan Sanz.

229

### Juzgados municipales

Núm. 2.013

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 196 de entrada del corriente año, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Eugenio Alvarez Baruque; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Eugenio Alvarez Baruque, por ignorarse su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.014

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 289 de entrada, por lesiones causadas a Josefa Cantalapiedra, por un individuo desconocido, que montaba una bicicleta, el día trece de Abril último por la calle de Fuente Dorada, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y

con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta. — E. Mario Aparicio.

Núm. 2.015

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 289 de entrada del corriente año, por malos tratos y escándalo contra Ricardo Sanz Ruiz y otro denunciado desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley a expresado Ricardo Sanz Ruiz y al denunciado desconocido, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.947

### Recaudación de contribuciones de la 1.<sup>a</sup> zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Langayo, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica del año 1928, ha tenido efecto el

embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

*Deudor: don Cástor Arranz Frutos, débito 14'96 pesetas.*

Una tierra al pago de Fuentelapeña, de cabida una fanega, de tercera calidad; linda O., Mariano Arranz; M., Matías Arranz; P., Ildefonso Gimeno, y N., Dionisio Arenas.

*Deudor: don Calixto Maroto, débito 12'23 pesetas.*

Una tierra al pago de las Canalejas, de tercera calidad, de cabida una obrada; linda O., cerral, y M., y P., Camino.

*Deudor: don Pascual Redondo, débito 20'82 pesetas.*

Una tierra al pago de Carramonte, de cabida una fanega y seis celemines; linda O., El Barco; M., Celestino Peña, y P., Miguel Rojo.

*Deudor: doña Apolonia Arranz, débito 3'49 pesetas.*

Una tierra al pago de Ventosilla, de cabida nueve celemines; linda O., Esteban Barroso; M., Ventura Tejero; P., Tomás Martínez.

*Deudor: don Claudio García, débito 15'96 pesetas.*

Una tierra al pago del Ornaces, de cabida media obrada; linda O., Prudencio Pascual; P., Faustino Pascual, y N., Carlos Pascual.

*Deudor: don Pedro García, (mayor), débito 12'43 pesetas.*

Una tierra al pago del Castaño, de cabida una obrada; linda N., Faustino Martín; E., de Benito García, y S., Senda del Castaño.

*Deudor: don Marcos García, (mayor), débito 12'43 pesetas.*

Una tierra al pago del corral del tío Valentín, de cabida tres obradas; linda N., Valentín Maroto; E., camino de Langayo, y S., Julián García.

*Deudor: don Pedro García, débito 9'35 pesetas.*

Una tierra al pago del Castaño, de cabida obrada y media; linda

al N., Miguel Martín; E., un erial; S., Gregorio Pascual; O., camino.

*Deudor: don Mariano García Tora, débito 12'16 pesetas.*

Una tierra al pago de la Raya, de cabida una obrada; linda N., la de Saturnino García; E., de Pedro Jorge, y O., camino.

*Deudor: don Vicente Hernando, débito 9'89 pesetas.*

Una tierra al pago de la Raya, de cabida una obrada y cuarta; linda al N., Andrés Arranz; E., Mariano García; S., la Raya, y O., la de Gregorio García.

*Deudor: don Antonio Martín, débito 10'50 pesetas.*

Una tierra al pago del Castaño, de cabida obrada y media; linda al N., Pedro García; E., Francisco Maroto; S., Guillermo García, y O., la Senda.

*Deudor: don Gregorio Pascual (mayor), débito 28'92 pesetas.*

Una tierra al pago del Castaño, de cabida una fanega; linda O., Rafael de Dios; M., Carlos Pascual; P., de Víctor García, y N., la de Silverio García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplicarán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 28 de Abril de 1930. — El Recaudador, Longinos Sordo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial